



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Cali

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE**

AVISO

ARTICULO 292 DEL C.G.P.

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: Maria Melida Marin Marulanda
Accionado: EPS Comfenalco
Radicación: 76-001-4303-006-2019-00183-00
Despacho: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

La suscrita Secretaria General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** a **MARIA MELIDA MARIN MARULANDA**, dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

Para los fines pertinentes, me permito comunicarle, que dentro de la Tutela de la referencia se dictó Sentencia No. 179/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, que en lo pertinente reza: “(...) **RESUELVE: PRIMERO: NEGAR** por improcedente, la acción de tutela de los derechos fundamentales de la salud y vida digna de la señora **MARIA MÉLIDA MARÍN MARULANDA**, contra la accionada **CONSORCIO SALUD EPS COMFENLACO VALLE**, por las razones expuestas en la appte motiva de esta providencia, - hecho superado-.- **SEGUNDO:** Notifiquese esta providencia a todos los interesados, en la forma que lo dispone el artículo 30 del decreto 2591/91.- **TERCERO:** En el evento de no impugnarse este fallo, remítanse las diligencias dentro del término legal, a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revision.(...)”.- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE EL JUEZ, JOSE RICARDO TORRES CALDERON**”.

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy viernes 27 de septiembre de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretaria General

Calle 8 No. 1 – 16 Edificio Entreceibas Piso 2°
Teléfono No. 8881051

cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Cali

CONSTANCIA DESFIJACION DE AVISO DE TUTELA:

Santiago de Cali, _____

27 SEP 2019

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

Calle 8 No. 1 – 16 Edificio Entreceibas Piso 2°
Teléfono No. 8881051

cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

AVISO

ARTICULO 292 DEL C.G.P.

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: Diana María Torres Villanueva
Accionado: Clínica Esimed Cali.
Radicación: 76-001-4303-006-2019-00184-00
Despacho: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

La suscrita Secretaria General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** a **DIANA MARÍA TORRES VILLANUEVA**, dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

Para los fines pertinentes, me permito comunicarle, que dentro de la Tutela de la referencia se dictó Sentencia No. 180/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, que en lo pertinente reza: “(...) **RESUELVE: PRIMERO: Declarar** improcedente la acción de tutela del derecho fundamental de PETICIÓN, incoada por la señora **Diana María Torres Villanueva**, frente a la accionada **Estudios e Inversiones Médicas – ESIMED S.A.** -, por las razones expuestas e la parte motiva de esta sentencia. – hecho superado- **SEGUNDO: PREVENIR** al representante legal de la entidad infractora, para que en lo sucesivo no incurra en los mismos hechos que dieron lugar a la presentación de esta acción.- **TERCERO:** Notifíquese la decisión a todos los interesados, en la forma indicada en el artículo 30 del Decreto 2591/91.- **CUARTO:** En el evento de no impugnarse este fallo, remítanse las diligencias dentro del término legal, a la Corte Constitucional para su eventual revisión (...).- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE EL JUEZ, JOSE RICARDO TORRES CALDERON**”.

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy viernes 27 de septiembre de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretaria General



Calle 8 No. 1 – 16 Edificio Entreceibas Piso 2°
Teléfono No. 8881051

cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



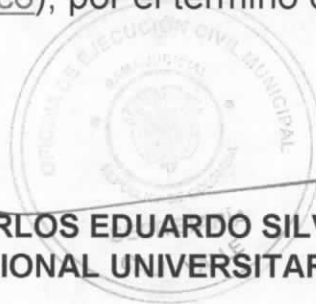
República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Cali

CONSTANCIA DESFIJACION DE AVISO DE TUTELA:

Santiago de Cali, _____

27 SEP 2019

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado.



CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12